

LIBRO DE RESOLUCIONES

JUNTA DE GOBIERNO P.D. LA DELEGADA DE PATRIMONIO Y EDIFICIOS MUNICIPALES, María Amidea Navarro Rivas.	
Número	Fecha

Área de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda,
 Identidad Urbana y Edificios Municipales
 Delegación de Patrimonio y Edificios
 Municipales
 Dirección General de Edificios Municipales
 Servicio de Edificios Municipales

Nº Expediente: 2022/001266/RES DEF

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 24/02/2023, se adjudicó el contrato de referencia a ORVI SOTOLOR, S.L., por importe de 136.850,00€, IVA excluido y un plazo de ejecución de 3 meses siendo formalizado por las partes el 21/03/2023. El Acta de comprobación e inicio de obra fue suscrita el 09/05/2023 comenzando a discurrir el plazo de ejecución establecido por lo que la finalización de la obra estaba prevista 08/08/2023.

Iniciada la ejecución del contrato, el mismo ha sido ampliado mediante Resolución nº 5436 y 6641 de la Delegada de Patrimonio y Edificios Municipales, fijándose, a instancias de la Dirección Facultativa de la Obra, 22/09/2023 como fecha de finalización del plazo de ejecución, considerándose que los motivos que concurrían para estas ampliaciones no eran imputables a la empresa adjudicataria, en ese momento, y que este plazo era suficiente para posibilitar su correcta ejecución.

Finalizadas dichas ampliaciones, se instruyó procedimiento para imposición de penalidades por incumplimiento del plazo total de ejecución, autorizándose distintos plazos a los solos efectos de que finalizara la ejecución de los trabajos pendientes siendo el retraso imputable al contratista e imponiéndose, finalmente, una penalidad por importe total de 3.941,28€, de la certificación 6; acordándose, además, suspender temporalmente las obras por causas no imputables a ninguna de las partes intervinientes ante la demora y falta de respuesta, por parte de distribuidora ENDESA.

A instancias de la empresa adjudicataria, la Junta de Gobierno, el 16 de febrero de 2024, acordó iniciar el expediente de resolución del contrato por incumplimiento del contrato, al haber sido declarada en concurso voluntario de acreedores por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211. 1 b) de la Ley de Contratos del Sector Público; al considerar que no ofrece garantías adicionales suficientes para la ejecución de lo que resta del contrato de obras; concediendo al contratista y al avalista un plazo de audiencia de 10 días naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de LCSP

Asimismo, se acordó declarar la obligación del contratista de indemnizar al Ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de dicho incumplimiento y la incautación de las garantías definitiva y complementaria constituidas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 213.3 de la LCSP.

Notificado el anterior acuerdo junto con los informes emitidos en forma legal,

Código Seguro De Verificación	Ew3NmUC57cOaunL8S2kntw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Amidea Navarro Rivas	Firmado	07/05/2024 09:52:43	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ew3NmUC57cOaunL8S2kntw==			

Código Seguro De Verificación	5Qn/Wricz/DJR8J2AAppcog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	07/05/2024 12:21:35	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5Qn/Wricz/DJR8J2AAppcog==			

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tomó conocimiento en sesión ordinaria celebrada el día 17/05/2024 EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	+MoS0YDMhvBAJcNjGjahHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	17/05/2024 11:29:17	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+MoS0YDMhvBAJcNjGjahHw==			

transcurrido el plazo de audiencia, no consta, salvo error u omisión, que hayan sido no han sido presentadas alegaciones ni por el avalista ni por el adjudicatario.

Por último, la Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 19 de junio de 2023, relativo al régimen de delegación de competencias entre los distintos órganos que conforman la estructura del nuevo gobierno municipal, en el apartado noveno, establece que *los asuntos de competencia de la Junta de Gobierno que tengan carácter de urgencia suficientemente motivada y puedan ser delegables, serán resueltos por los Titulares de Área, de Delegación y Presidentes de Distrito que tengan atribuida la gestión de las materias del Área, Delegación o Distrito correspondiente.*

La adopción urgente de este acuerdo queda debidamente justificada en la obligación inherente a esta Administración de defender el interés público dentro los plazos establecidos por la normativa y cumplimiento de fines.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los art. 211 y siguientes de la LCSP, emitidos los correspondientes informes, en uso de las competencias delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 19 de junio de 2023, RESUELVO

PRIMERO.-Resolver el procedimiento de resolución del contrato de Obras de renovación de la instalación eléctrica completa del CEIP JUAN DE LA CUEVA, ubicado en el Distrito Cerro-Amate de Sevilla(Expte 2022/001266), adjudicado a la empresa ORVI SOTOLOR, S.L., al haber sido declarada en concurso voluntario de acreedores por el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211. 1 b) de la Ley de Contratos del Sector Público; sin que ofrezca garantías adicionales suficientes para la ejecución de lo que resta del contrato de obra; y concurriendo, de forma simultánea, la causa prevista en el art 211.1f) de la LCSP; dándose traslado de los informes que motivan este acuerdo.

SEGUNDO.-Iniciar el procedimiento contradictorio tanto para la liquidación del contrato, que en su caso proceda; así como el procedimiento para cuantificar los daños y perjuicios que se hayan irrogado al Ayuntamiento condicionado a lo que resulte del procedimiento concursal una vez se conozcan los pronunciamientos, los cuales, ORVI SOTOLOR, S.L.,deberá dar traslado a este Ayuntamiento. La indemnización se hará efectiva por los medios previstos, una vez resuelto dicho procedimiento contradictorio, dándose traslado de este acuerdo al Servicio Técnico de Edificios Municipales para que formule propuesta motivada de la cantidad que proceda en concepto de indemnización.

TERCERO.-Dar cuenta de la presente Resolución a la Junta de Gobierno, en la primera sesión que ésta celebre.

Doy fe,el Secretario General

Código Seguro De Verificación	Ew3NmUC57cOaunL8S2kntw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Amidea Navarro Rivas	Firmado	07/05/2024 09:52:43	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/Ew3NmUC57cOaunL8S2kntw==			

Código Seguro De Verificación	5Qn/Wricz/DJR8J2AAppcog==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Luis Enrique Flores Dominguez	Firmado	07/05/2024 12:21:35	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/5Qn/Wricz/DJR8J2AAppcog==			

La Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, tomó conocimiento en sesión ordinaria celebrada el día 17/05/2024
EL SECRETARIO DE LA JUNTA

Código Seguro De Verificación	+MoS0YDMhvBAJcNjGjahHw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco Bueno Navarro	Firmado	17/05/2024 11:29:17	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/+MoS0YDMhvBAJcNjGjahHw==			